

de 9 de enero y 18 de abril de 1918. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se excite el celo de los Delegados del Ministerio de Abastecimientos encargados del servicio de distribución de carbones en las cuencas productoras, a fin de que tomen repetidas muestras de los combustibles suministrados para servicios públicos, las cuales deberán analizarse en los Laboratorios instalados en las respectivas Jefaturas de distrito o en los más próximos, si no los hubiera en la provincia correspondiente, debiendo atribuirse el importe del análisis por los mismos mineros cuando el contenido de cenizas exceda del límite legal.

Segundo. Que se autorice a las Empresas consumidoras de carbones para servicio público, y más especialmente a las de ferrocarriles, navieras y fábricas de gas, para que tengan en cada cuenta productora Agentes autorizados para la toma de muestras en las mismas minas encargadas de su respectivo suministro, interviniendo los Ingenieros de Minas, representantes de la Administración, en el caso de desacuerdo con los mineros, y haciéndose los análisis correspondientes en los Laboratorios de las Jefaturas respectivas a cargo del productor o del consumidor, según se hayan o no excedido las tolerancias legales.

Tercero. Que se observe con todo rigor lo prevenido en los artículos 4.º, letra A y B, y 7.º de la Real orden de tasa de 18 de abril de 1918, castigándose las transgresiones a los mismos con las multas que autoriza la vigente ley de Subsistencia, sin perjuicio del abono por los mineros de las indemnizaciones que

procedan por los perjuicios irrogados al consumidor a consecuencia de la mala calidad de los carbones suministrados, pudiendo servir de base a las correspondientes reclamaciones, los certificados oficiales de los análisis respectivos, oportunamente visados por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1919.—Argente.

Señor Delegado R. gío de Suministros Hueleros.

REAL ORDEN NÚMERO 45

Ilmo. Sr.: Atendiendo las quejas y reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los consumidores de gasolina, por no encontrarse ésta a la venta, a pesar de las disposiciones dictadas con tal fin, y con objeto de evitar al mismo tiempo la venta fraudulenta de la citada esencia a precio excesivos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que desde la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, quede prohibida la venta del substitutivo A. N. C. número 2 por refinadoras y detallistas, a no ser que se entregue igual cantidad del substitutivo que de gasolina.

Segundo. Que los consumidores de gasolina, al solicitar cualquier pedido de esta esencia, visen obligados, en tanto hay existencias del substitutivo A. N. C. número 2, a adquirir igual cantidad de éste que de aquélla.

Tercero. Que por las refineras que tienen depósito establecido en

Madrid, se pasará diariamente una nota actualizada al Ministerio de Abastecimientos, en la cual se expresen las cantidades vendidas de gasolina y substitutivo A. N. C. número 2, con determinación de la persona, entidad o casa adquirente y su domicilio. De estas notas se facilitará recibo de su entrega en el Registro general de entrada.

Cuarto. Que si alguna de las citadas casas refinadoras solamente tuviese gasolina, proporcionará el substitutivo A. N. C. número 2 de cualquiera otra casa refinadora con depósito en Madrid; y

Quinto. Que tales medidas subsistan hasta tanto que, agotada en Madrid la existencia del substitutivo A. N. C. número 2, se participe así al Ministerio por la Comisión Española de Compras y F. etamentos.

De Real orden yo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN NÚM. 46

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 5 de febrero último, creando la Junta de Tasa de los materiales de construcción, y teniendo en cuenta la importancia que en la industria nacional tiene la transformación del hierro,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se invite a los industriales de la transformación del hierro para que designen la persona que ha de representarles como Vocal asesor de la Junta de Tasa de los materiales de construcción.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1919.—Argente.

Señor Presidente de la Junta de Tasa de los materiales de construcción.

(Gaceta del día 26 de enero de 1919.)

Don Fernando Pardo Suárez,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de aprovechamiento de aguas de 1.000 litros por segundo de tiempo, derivadas del río Torío, punto denominado «Hoces de Pontedo», en término municipal de Cármenes, por medio de una presa de un metro de altura, situada 20 metros aguas arriba de las ruinas del molino de Pontedo.

La coronación de la presa quedará a 5,40 metros por debajo de la imposta del muro de la carretera de dicho punto, desarrollándose el canal de 465,84 metros de longitud, por la ladera izquierda del valle, y produciéndose un salto de 11,10 metros, cuya energía transformada, se ha de aplicar a usos industriales.

Con arreglo a lo dispuesto, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que hicieren las Corporaciones y personas interesadas, advirtiéndoles que el expediente y proyecto se hallan de manifiesto durante este plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 20 de enero de 1919.

F. Pardo Suárez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, presentadas por los registradores, declarando cancelados los expedientes respectivos, y francos los terrenos correspondientes:

Número expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
7.044	Baltasara	Hulla	18	Albares	D. Cecl lo García Vergara	Madrid	No tiene.
8.937	Previsión 4.ª	Hierro	48	Borrenas	Sergio Fernández	Toral de los Vados	D. Angel Alvarez.
8.936	Previsión 3.ª		140	Carucedo			
8.935	Previsión 2.ª		65				
8.934	Previsión 1.ª		156				
6.816	Carmen	Hulla	40	Folgoso	D. Segundo Alvarez	Bembibre	No tiene.
6.858	Demasia 1.ª a Amancia e Isidoro				Juán de Paz Godos	Folgoso	D. Nicanor López.
6.816	1.ª simplificación a Carmen		20		Segundo Alvarez	Bembibre	No tiene.
6.856	Los Tres Socios		40				
6.880	Escarnación 2.ª		15	Igüeña	D. Bernardo García	Amagarinos	
7.173	Francisco 1.º		38		Francisco Fidalgo		
7.130	Francisco 2.º		40				
7.207	San Ramiro		30				
7.241	Francisco 2.º		15				
7.045	Peñaroca 3.ª		25	Páramo del Sil	D. Santos Martínez	Ponferrada	
7.004	Demasia a Mi Chata				Pedro Pardo	León	
7.049	Amp. a Santa Bárbara	Hierro	46	Pola de Gordón	José de Sigrimnaga	Bibio	D. Bernardo Zapico.
6.940	Previsión 7.ª		215	Priaranza del Bierzo	Sergio Fernández	Toral de los Vados	Angel Alvarez.
6.939	Previsión 8.ª		374				
6.938	Previsión 5.ª		78				
7.081	Remedio	Hulla	46	Puebla de Lillo	D. Pedro Rodríguez	Ambasaguas	No tiene.
6.524	Fe		21	Salamanca	Máximo Tejerina	Crémenes	
6.943	Previsión 10.ª	Hierro	171	S. Esteban de Valdeuza	Sergio Fernández	Toral de los Vados	D. Angel Alvarez.
6.941	Previsión 8.ª		178				
6.953	Gallicia		20	Sebrado	D. Francisco García	La Coruña	No tiene.
6.493	Carolina	Hulla	16	Valdepiélagos	Nicanor López	León	
6.804	Manuela		18	Vegacervera	Salvador González	Vegacervera	
7.121	Amplificación		173	Villabimio	Pedro Gómez	León	D. Nicanor López.
6.480	Esperanza	Hierro	30	Villagatón	Pascual Cabezas	Brahualas	No tiene.

León 24 de enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DISTRITO DE LEÓN

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Hilario Martínez Riesco, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de enero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de cobre llamada *Amplificación a Regina*, sita en término de Sena, Ayuntamiento de Láncares. Hace la designación de las citadas 11 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 8.ª de la mina «Regina», y desde ésta se medirán 100 metros al S. 15º E., colocándose la 1.ª estaca; 300 al O. 15º S., la 2.ª; 300 al N. 15º O., la 3.ª; 500 al E. 15º N., la 4.ª; 100 al S. 15º E., la 5.ª; 200 al O. 15º S., la 6.ª, y con 100 al S. 15º E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.221. León 5 de enero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. José Zabala y Uliba, vecino de Deusto (Vizcaya) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de diciembre de 1918, a las nueve y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Elvira*, sita en el paraje Prado de atrás, término de Buzadango, Ayuntamiento de Rodizamo, Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Suerte», y de ella se medirán 1.000 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 300 al E., la 2.ª; 1.000 al S., la 3.ª, y con 300 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.219. León 7 de enero de 1919.—/ Revilla.

SE VENDE en pública subasta, el día 20 del próximo febrero, el edificio del Hospital de San Antonio Abad, sito entre las plazas de Santo Domingo y San Marcelo, de León.

CINCO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; EL SITIO MEJOR DE LEÓN; RIQUÍSIMOS materiales de hierro, piedra, ladrillo, teja, madera, baldosa y mármol artificial; MAGNÍFICO pozo artesano.

La titulación, planos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Notaría de D. Miguel Romón Malero, en dicha capital, donde se verificará la subasta a las once y media del día indicado.

León 27 de enero de 1919.—Por el Patronato del Hospital, *La Comisión*.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número dos.—Registro, folio ciento cuarenta y uno.—En la ciudad de Valladolid, a siete de enero de mil novecientos diecinueve: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Juan Balmori, vecino de Llanes (Oviedo), por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Ordóñez, sobre incumplimiento de un contrato de transporte; cuyos autos pendían ante esta Superintendencia a virtud de la apelación interpuesta por la demandada de la sentencia que en catorce de agosto último dictó el expresado Juzgado».

«Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, demandada, y en su representación al Director-Gerente de la misma, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al demandante D. Juan Balmori, la cantidad de mil doscientas noventa y una pesetas con cincuenta céntimos, valor del lio de tres sacos de ropa no entregados en la Estación de destino; sin hacer especial condena de costas de ambas instancias; y en lo que con esta sentencia esté conforme le que en catorce de agosto de mil novecientos dieciocho dictó el Juez de primera instancia de Riaño, la confirmamos, y en lo que no lo esté, la revocamos.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia en esta Superintendencia del demandante y apelado D. Juan Balmori, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—José V. Pasquelra.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente notificada al Procurador D. Francisco López Ordóñez, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos diecinueve.—Lcdo. Florencio Barreda.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal sentencia con fecha siete del actual en autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla con D. Juan Balmori, sobre incumplimiento de un contrato de transporte, y pedida aclaración de la misma por el Procurador Sr. López Ordóñez, a nombre de la Compañía demandada, se ha dictado por referida Sala el auto cuyo tenor literal de la parte dispositiva, es como sigue:

«Se aclara la sentencia de fecha siete del actual en el sentido que de las mil doscientas noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, a que fué condenada la Compañía de La Robla a Bilbao, deben rebajarse el importe del transporte en gran velocidad de cincuenta y ocho kilos desde la Estación de Posada (vía cantábrica) hasta la de Prado, y los gastos de acarreo desde esta última al pueblo».

Así lo acordaron y firman los señores del margen, en Valladolid a diez de enero de mil novecientos diecinueve.—Leopoldo L. Infantes. R. Salustiano Portal.—José V. Pasquelra.»

Cuyo auto fué notificado en el siguiente día, once, al Procurador señor Ordóñez y en los estrados del Tribunal.

Y para que la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia de D. Juan Balmori, la expido y firmo en Valladolid, a once de enero de mil novecientos diecinueve.—Lcdo. Florencio Barreda.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

El Arriendo de la cobranza de las contribuciones de esta provincia comunica a esta Tesorería que los auxiliares de la recaudación del partido de Valencia de Don Juan, don Vidal de Paz y Paz y D. Bonifacio del Busto, han cesado en sus destinos».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

León 30 de enero de 1919.—El Tesorero, P. S., Rodrigo R. de Campomanes.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, el Arrendatario de la misma, en esta provincia, participa a esta Oficina

haber nombrado Recaudadores auxiliares en los siguientes partidos, a los Sres. D. Ignacio Rodríguez González y D. Remigio Gutiérrez Martín, para esta provincia.

Partido de Murias de Paredes
A. D. Angel García García, con residencia en Santa María de Ordás.

Debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

León 30 de enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Rodrigo R. de Campomanes.

RECAUDACIÓN

DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año actual, se verificará en la capital, a domicilio, en los días 1.º al 25 del mes de febrero próximo, y en los días restantes del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde de Luna, núm. 6; y por lo que respecta a los partidos, las horas de despacho para el público serán de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 22 al 25 de febrero próximo, sitio de costumbre.

San Justo de la Vega, id. id. 15 y 14, id. id.

Villarejo, id. id. 5 y 4, id. id.

Villares, id. id. 14 y 15, id. id.

Bañados, id. id. 7 y 8, id. id.

Turcia, id. id. 7 y 8, id. id.

Carrizo, id. id. 5 y 6, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 10, idem id.

Valderrey, id. id. 5 y 4, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 9 y 10, id. id.

Magü, id. id. 1, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 13 y 14, id. id.

Villagón, id. id. 11 y 12, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 4 y 5, id. id.

Santa Colomba de Somoza, idem idem 6 y 7, id. id.

Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 2, idem id.

Castrillo de los Polvazares, idem idem 5, id. id.

Lucillo, id. id. 5 y 6, id. id.

Luyego, id. id. 10 y 11, id. id.

Santiago Millas, id. id. 17 y 18, idem id.

Truchas, id. id. 14 y 15, id. id.

Lumas de la Ribera, id. id. 15 y 14, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 1 y 2, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 21, 22, 23 y 24, sitio de costumbre.

Aljara de los Melones, id. id. 6 y 7, idem id.

Destriana, id. id. 21 y 22, id. id.

Parcelas de la Valdurna, id. idem 12 y 13. id. id.
Quintana y Congosto, id. id. 7 y 8. id. id.
Riego de la Vega, id. id. 10 y 11. idem id.
Villamontán, id. id. 5 y 6. id. id.
Castrociñón, id. id. 11 y 12. idem idem
Cabreros del Río, id. id. 9 y 10. idem id.
Quintana del Marco, id. id. 6 y 7. idem id.
Regueras de Arriba, id. id. 20 y 21. id. id.
Ropruetos del Páramo, id. id. 2 y 3. id. id.
San Esteban de Negales, id. id. 18 y 19. id. id.
Santa Elena de Jamuz, id. id. 16 y 17. id. id.
Valdefuente del Páramo, id. idem 4 y 5. id. id.
Villazala, id. id. 13 y 14. id. id.
La Antigua, id. id. 1 y 2. id. id.
Pobladora de Pelayo García, idem idem 8 y 9. id. id.
Pozo del Páramo, id. id. 3 y 4. idem id.
San Adrián del Valle, id. id. 16 y 17. id. id.
Zotes del Páramo, id. id. 11 y 12. idem id.
Bercianos del Páramo, id. id. 1 y 2. id. id.
Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5. idem id.
Legana De'ga, id. id. 10 y 11. idem id.
Legana de Negrillos, id. id. 17 y 18. id. id.
San Cristóbal de la Polantera, idem id. 12 y 13. id. id.
San Pedro de Bercianos, id. id. 3. idem id.
Santa María de la Isla, id. id. 14. idem id.
Santa María del Páramo, id. id. 6 y 9. id. id.
Soto de la Vega, id. id. 19 y 20. idem id.
Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7. idem id.
Castriño de la Valdurna, id. idem 15. id. id.
Castrocontrigo, id. id. 18 y 19. idem id.
Partido de La Vecilla.
La Vecilla, se recaudará en los días 3 y 4 de febrero próximo, en el sitio de costumbre.
Mantilla, id. id. 1 y 2. id. id.
Valdepiélagos, id. id. 5 y 6. id. id.
Valdegueros, id. id. 7 y 8. id. id.
Valdeleja, id. id. 9. id. id.
Vegaquemada, id. id. 10 y 11. idem id.
Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13. id. id.
La Erceña, id. id. 14 y 15. id. id.
Boñar, id. id. 16 y 17. id. id.
La Peña de Gordón, id. id. 20, 21 y 22. id. id.
La Robla, id. id. 23 y 24 y 25. id. id.
Rodiezmo, id. id. 23 y 24 y 25. id. id.
Cármenes, id. id. 4 y 5. id. id.
Vegacervera, id. id. 3. id. id.
Partido de León.
Armania, se recaudará los días 4 y 5 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Garrate, id. id. 17 y 18. id. id.
Santovenia de la Valdolina, idem idem 3. id. id.
Valverde de la Virgen, id. id. 11 y 12. id. id.
Villaquilambre, id. id. 13 y 14. idem id.
San Andrés del Rabanedo, idem idem 6 y 7. id. id.

Sariego, id. id. 10. id. id.
Carrocara, id. id. 7 y 8. id. id.
Cimanes del Tejar, id. id. 4 y 5. idem id.
Cuadros, id. id. 4 y 5. id. id.
Rioco de Tapia, id. id. 11 y 12. idem id.
Chozas de Abojo, id. id. 9 y 10. idem id.
Villadonga, id. id. 13. id. id.
Onzonilla, id. id. 20 y 21. id. id.
Vega de Infanzones, id. id. 18. idem id.
Gradefes, id. id. 14, 15, 16 y 17. idem id.
Mansilla de las Mulas, id. id. 11 y 12. id. id.
Villanbariego, id. id. 9 y 10. idem idem.
Mansilla Mayor, id. id. 10. id. id.
Vegas del Condado, id. id. 17, 18 y 19. id. id.
Villaturiel, id. id. 7 y 8. id. id.
Valdefranco, id. id. 5 y 6. id. id.
Partido de Murias de Paredes.
Murias de Paredes, se recaudará los días 8 y 9 del mes de febrero próximo, en el sitio de costumbre.
Los Barrios de Luns, id. id. 12 y 13. id. id.
Láncara, id. id. 10 y 11. id. id.
San Emiliano, id. id. 8 y 9. id. id.
Cabrillanes, id. id. 6 y 7. id. id.
Valdeumarín, id. id. 7 y 8. id. id.
Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10. id. id.
Las Omañas, id. id. 3 y 4. id. id.
Campo de la Lomba, id. id. 12 y 13. id. id.
Vegorienza, id. id. 10 y 11. id. id.
Soto y Amio, id. id. 5 y 6. id. id.
Riello, id. id. 16 y 17. id. id.
Villablino, id. id. 6 y 7. id. id.
Palacios del Sp., id. id. 6 y 7. idem idem.
Partido de Ponferrada.
Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 del mes de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Alvarez, id. id. 5 y 8. id. id.
Bembibre, id. id. 6 y 7 y 8. id. id.
Polgozo de la Ribera, id. id. 10 y 11. id. id.
Igüña, id. id. 8 y 9. id. id.
Cabañas Raras, id. id. 10 y 11. idem id.
Cubillos, id. id. 12 y 13. id. id.
Carucedo, id. id. 5 y 6. id. id.
Pizaranza del Bierzo, id. id. 5 y 6. idem id.
Borrenes, id. id. 5 y 6. id. id.
San Esteban de Valdeucza, id. idem 8 y 9. id. id.
Benusa, id. id. 9 y 10. id. id.
Puente de Domingo Flórez, idem idem 12 y 13. id. id.
Castriño de Cabrera, id. id. 8 y 9. id. id.
Congosto, id. id. 10 y 11. id. id.
Castropodame, id. id. 7 y 8. id. id.
Eucledo, id. id. 9 y 10. id. id.
Fresnedo, id. id. 11 y 12. id. id.
Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11. id. id.
Molinaseca, id. id. 11 y 12. id. id.
Páramo del Sil, id. id. 9 y 10. id. id.
Toreno, id. id. 10, 11 y 12. id. id.
Nocera, id. id. 7 y 8. id. id.
Partido de Riaño.
Riaño, se recaudará los días 22 y 23 del mes de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Lillo, id. id. 1 y 2. id. id.
Vegamiña, id. id. 3 y 4. id. id.
Prioro, id. id. 14. id. id.
Rogero, id. id. 5. id. id.
Valderrueda, id. id. 15 y 16. id. id.
Renedo de Valdetuejar, id. id. 11 y 12. id. id.

Prado, id. id. 17. id. id.
Boca de Huérgano, id. id. 19 y 20. idem id.
Salamón, id. id. 6. id. id.
Cisterna, id. id. 9 y 10. id. id.
Ojea de Sajambre, id. id. 13 y 14. idem id.
Posada de Valdeón, id. id. 11 y 12. idem id.
Maraña, id. id. 1. id. id.
Acededo, id. id. 2 y 3. id. id.
Burón, id. id. 4 y 5. id. id.
Crémenes, id. id. 7 y 8. id. id.
Pedras del Rey, id. id. 21. id. id.
Partido de Sahagún.
Sahagún, se recaudará los días 3, 4 y 5 del mes de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Villanar, id. id. 1 y 2. id. id.
Villamol, id. id. 20. id. id.
Scheles del Río, id. id. 7. id. id.
Cea, id. id. 18 y 19. id. id.
Villazanzo, id. id. 18 y 19. id. id.
Villamartin de Don Sancho, idem idem 3 y 4. id. id.
Valdepolo, id. id. 19 y 20. id. id.
Cubillas de Rueda, id. id. 17 y 18. id. id.
Castromudarra, id. id. 10. id. id.
Cebanico, id. id. 15 y 16. id. id.
La Vega de Almanza, id. id. 13 y 14. id. id.
Villaseán, id. id. 5 y 6. id. id.
Almanza, id. id. 11. id. id.
Canales, id. id. 12. id. id.
Villaverde de Arcajos, id. id. 10. idem id.
El Bergo, id. id. 4 y 5. id. id.
Bercianos del Camino, id. id. 6. idem id.
Caizada del Coto, id. id. 2 y 3. idem id.
Castrotierra, id. id. 1. id. id.
Santa Cristina de Valmadruga, idem id. 1 y 2. id. id.
Villamorante, id. id. 3. id. id.
Jorilla, id. id. 7 y 8. id. id.
Vallecillo, id. id. 23. id. id.
Gordaliza del Pino, id. id. 4. id. id.
Ganteguillos, id. id. 23, 24 y 25. idem id.
Escobar de Campos, id. id. 7. idem id.
Joara, id. id. 5 y 6. id. id.
Gresal de Campos, id. id. 20 y 21. idem id.
Partido de Valencia de Don Juan.
Valencia de Don Juan, se recaudará los días 21, 22 y 23 del mes de febrero próximo, a las horas y sitio de costumbre.
Agañete, id. id. 3. id. id.
Villamandos, id. id. 12. id. id.
Torre de los Guzmanes, id. id. 3. idem id.
Villademor de la Vega, id. id. 9. idem id.
Cimanes de la Vega, id. id. 5. idem id.
Villaquejida, id. id. 11 y 12. id. id.
Villafer, id. id. 11. id. id.
Villahorcate, id. id. 2. id. id.
Castrofuerte, id. id. 2. id. id.
Matanza, id. id. 6. id. id.
Villabraz, id. id. 5. id. id.
Valdevidre, id. id. 9 y 10. id. id.
San Millán de los Caballeros, idem idem 17. id. id.
Ardón, id. id. 23, 24 y 25. id. id.
Villacé, id. id. 22. id. id.
Fresno de la Vega, id. id. 6. id. id.
Palares de los Oteros, id. id. 13 y 14. id. id.
Villamañán, id. id. 20 y 21. id. id.
Cubillas de los Oteros, id. id. 5. idem id.
Izore, id. id. 7. id. id.
Valverde Enrique, id. id. 18. id. id.

Matadeón de los Oteros, id. id. 11 y 12. id. id.
Cabreros del Río, id. id. 12. id. id.
Santas Martas, id. id. 15 y 16. idem id.
Corvillo de los Oteros, id. id. 8 y 9. id. id.
Campo de Villavieja, id. id. 2. id. id.
Gusendos de los Oteros, id. idem 10. id. id.
Villanueva de las Manzanas, idem idem 3. id. id.
Campazas, id. id. 13. id. id.
Castilla, id. id. 12. id. id.
Valdemora, id. id. 3. id. id.
Fuentes de Carbajal, id. id. 4. idem id.
Gardoncillo, id. id. 7 y 8. id. id.
Valderas, id. id. 16, 17, 18 y 19. idem id.
Partido de Villanueva del Bierzo.
Villanueva del Bierzo, se recaudará los días 24 al 28 del mes de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Villadecanes, id. id. 13 y 14. idem idem.
Carracedelo, id. id. 11 y 12. idem idem.
Corullón, id. id. 18 y 19. id. id.
Trobadero, id. id. 16 y 17. id. id.
Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 25. idem id.
Balbos, id. id. 10 y 11. id. id.
Sobrado, id. id. 16. id. id.
Oencia, id. id. 14 y 15. id. id.
Esbero, id. id. 20 y 21. id. id.
Candín, id. id. 18 y 19. id. id.
Arganza, id. id. 5 y 6. id. id.
Sancedo, id. id. 7 y 8. id. id.
Valle de Pinofredo, id. id. 14 y 15. id. id.
Berlanga, id. id. 18 y 19. id. id.
Cacabelos, id. id. 9 y 10. id. id.
Camponaraya, id. id. 8 y 9. idem idem.
Paradaseca, id. id. 12 y 13. id. id.
Perezanex, id. id. 18 y 19. id. id.
Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20. id. id.
Berjas, id. id. 12 y 13. id. id.
NOTAS. 1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria de las contribuciones del primer trimestre del presente año, se cobrarán también las cuotas que hayan dejado de satisfacerse de resultas de años anteriores.
2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, bien por que no hayan recibido los valores a su debido tiempo, o existan otras causas que lo justifiquen.
3.ª Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, cuando el Recaudador tenga establecida la Oficina.
4.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les requieran para la buena marcha de la acción recaudatoria; fijar en los pueblos de su respectivo distrito los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días anunciados.
León 29 de enero de 1919.—El Arrendatario. M. Mezo.